

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
MEMORANDUM U.A.L. No. 215-2023.

PARA: LIC. SARAHY JOSELYN AVILA GARCIA
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

DE: ABOG. FIDELINA MACIAS VASQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: CONTRATOS

FECHA: 21 DE JULIO DEL AÑO 2023.

Con muestras de mi acostumbrado respeto, en cumplimiento al artículo 7 de la Ley Acceso a la Información Pública y memorando A.I.P. No.42-2023, tengo a bien remitirle nuevamente veintidós (22) contratos del número 83 al 104 correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2022.

Se adjuntan copias.

Atentamente.

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Secretaría General
Cc: Archivo.



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO
PERSONAL EMERGENTE No.83-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; y, la señorita **SCARLETH SOLANGE MEMBREÑO VASQUEZ**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1982-14048**, y de este domicilio, actuando por sí mismo y que en adelante se denominará como **LA CONTRATADA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este "**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE**"; y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a la actividad a la que se dedica de producción, venta, distribución y promoción de la Lotería Nacional, realiza sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Lotería Mayor o Grande de Honduras, por lo que requiere contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRATADA**; **EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para desempeñarse como Secretaria de Sub-Dirección Ejecutiva, para el desarrollo de sus actividades que le asignara su Jefe inmediato, con las siguientes funciones: **1)** Recepción de correspondencia. **2)** Envío de correspondencia a las diferentes áreas dentro y fuera de la Institución. **3)** Atención al público. **4)** Elaboración



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

de notas. **5)** Cualquier otra función que le asigne su jefe inmediato.-
CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO; este Contrato tendrá una vigencia a partir del día uno (01) del mes de **septiembre al treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA CUARTA: EL PANI**, pagará a **LA CONTRATADA** un valor mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.15,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Subpro. 1100000012; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le retendrá las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **LA CONTRATADA** autorice.- **CLAUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA CONTRATADA** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos, quien estará sujeta a un horario de **7:30 a.m. a 3:30.p.m.**- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de este Contrato. **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **f)** Finalización del término establecido en este Contrato. **g)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República. **h)** Cuando el titular de **EL PANI** pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios profesionales. **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.
CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente Autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



SCARLETH SOLANGE MEMBREÑO
LA CONTRATADA
DNI. No.0801-1982-14048

- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Subdirección Ejecutiva
- C/c: Secretaría General
- C/c: Auditoría Interna
- C/c: Gerencia de Recursos Humanos
- C/c: Gerencia de Comercialización
- C/c: Tesorería
- c/c: Departamento de Contabilidad
- C/c: A.I.P.
- C/c: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, CANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE TRABAJO COMO PERSONAL EMERGENTE POR TIEMPO DETERMINADO No.84-2022.

Nosotros ANA JULIA ARANA CANALES, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; y, el Licenciado **MARIO ROBERTO REYES TEJADA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No **1807-1987-02096**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio Colonia John F. Kennedy, Z2, SM6, BL3, Pt6, Pje4, Casa N^a 4402, departamento de Francisco Morazán, quien para efectos del presente contrato se nominara como **EL CONTRATADO**, ambas partes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar el presente contrato de **TRABAJO COMO PERSONAL EMERGENTE POR TIEMPO DETERMINADO** y lo hacemos conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL PANI, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de producción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional (Mayor y Menor), así como otros Premios autorizados por la Institución, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente.-

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CONTRATADO: EL PANI, manifiesta que contrata los servicios del **CONTRATADO** para asistir al Subdirector Ejecutivo, por lo que desempeñara las siguientes funciones: **1)** Manejar agenda de del Subdirector Ejecutivo. **2)** Elaboración de informes. **3)** Apoyo tecnológico con maquinas y correos **4)** Cualquier otra función asignada por el subdirector.-

CLAUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: este Contrato tendrá una vigencia a partir del uno **(01) del mes de septiembre al treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)**, los servicios y la relación que se mantendrá dentro de este Contrato estarán reguladas por acuerdo entre las partes contratantes.-

CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato: **EL CONTRATADO** en el desempeño de sus labores devengará el valor de **QUINCE MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **ACT. 1100000012; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor se realizarán las deducciones que **EL CONTRATADO** autorice o las que judicialmente estén establecidas en ley.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO, dependerá de la Sub Dirección Ejecutiva y a su vez será evaluado por el mismo de acuerdo a resultados.

CLAUSULA SEXTA: Para el desarrollo de las actividades a el



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

encomendadas se le asignarán todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos, quien estará sujeto a un horario de 7:30 a.m. a 3:30.p.m. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser objeto de disolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Por muerte del **CONTRATADO** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato. **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente. **d)** Por incumplimiento de las partes. **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Finalización del término establecido en el contrato. **g)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República **h)** Cuando el titular del **PANI** pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios. **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el **PANI.**

CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Se compromete a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. A asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATADO por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. ANA JULIA ARANA
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



LIC: MARIO ROBERTO REYES T.
CONTRATADO.
DNI. No. 1807-1987-02096.

- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Subdirección Ejecutiva
- C/c: Secretaría General
- C/c: Unidad de Auditoría
- C/c: Gerencia de Recursos Humanos
- C/c: Tesorería
- C/c: Contabilidad
- C/c: I.A.P.
- C/c: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO
PERSONAL EMERGENTE. No. 85-2022**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; y, el señor **SAMUEL ENRIQUE ANDINO RAMOS**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1996-17463**, con domicilio en la Colonia "Hato de enmedio", Sector #5, Bloque #122, casa #3419, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfonos celular 8891-0034 y 9967-5712, correo electrónico samuelandino02@hotmail.com, actuando por sí mismo; quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar y como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a la actividad a la que se dedica como lo es la producción, venta, distribución y promoción de la Lotería Nacional, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de índole administrativas, por consiguiente es loable contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en la Gerencia de Recursos Humanos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes .-

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO; EL CONTRATADO se desempeñará como personal de apoyo en la Gerencia de Recursos Humanos con las siguientes funciones: **1)** Organización de archivos de ex empleados. **2)** Digitalización de expedientes del personal activo. **3)** Apoyo a la sección de Inspectoría de Tiempo. **4)** Verificación, control y reportes en el





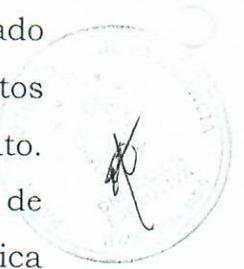
Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

sistema biométrico.- **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO;** Este Contrato tendrá una vigencia de **dos (2) meses a partir del quince (15) del mes de agosto al quince (15) del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA CUARTA: EL PANI**, pagará a **EL CONTRATADO** un salario mensual de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14, 000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Sub pro. 1100000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice.- **CLAUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** este contrato podrá resolverse por: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de **EL CONTRATADO** que haga imposible el cumplimiento de este Contrato. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena que conlleve la privación de libertad de **EL CONTRATADO** emitida por los Juzgados o Tribunales de la República. **g)** Pérdida de confianza en **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades encomendadas. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por **EL CONTRATADO** a los bienes y demás objetos proporcionados por **EL PANI**. **h)** Finalizar la vigencia del presente Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y .-



CONSTITUCIONAL GANAS TU CITA EN HONDURAS
BOULEVARD LOS PROXERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

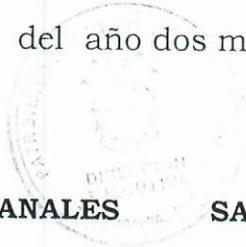
Gobierno de la República



HONDURAS

libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



SAMUEL ENRIQUE ANDINO RAMOS
EL CONTRATADO
DNI No. 0801-1996-17463

- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Subdirección Ejecutiva
- C/c: Secretaría General
- C/c: Auditoría Interna
- C/c: Gerencia de Recursos Humanos
- C/c: I.A:P
- Cc: Contabilidad
- C/c: Tesorería
- C/c: Archivo

Recivido



¡CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

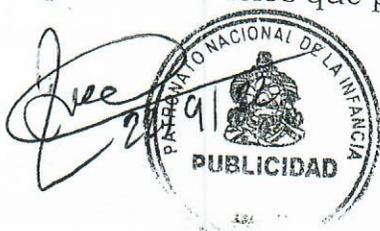
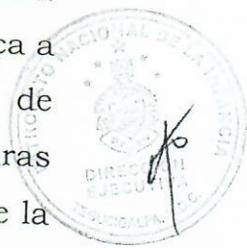


SECRETARIA GENERAL
21 SEP 2022
HORA: 3:20 PM
RECIBIDO: *[Firma]*

DIRECCIÓN EJECUTIVA
21 SEP 2022
HORA: 3:20 PM
RECIBIDO: *[Firma]*

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 86-2022.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; y, el Abogado y Notario **JUAN RAMON MEDINA RAMOS**, mayor de edad, soltero, de este domicilio, con DNI No.1202-1960-00233, con carne de colegiación No.0441 extendido por el Honorable Colegio de Abogados de Honduras y Exequatur No.1549 extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL NOTARIO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una Institución Autónoma, con personalidad Jurídica y patrimonio propio. Asimismo El PANI, tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado relacionada con el bienestar físico mental y social de la población materno-infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL PANI**, que siendo que la actividad económica a la que se dedica es producción, venta, distribución y la realización de sorteos de la Lotería Mayor o Grande y Lotería Chica o Menor de Honduras y siendo que uno de los pilares fundamentales de la institución es que la población nacional que adquiere nuestros productos conozca que cada uno de los sorteos se realiza con transparencia, por tal razón contrata los servicios de **EL NOTARIO**, para que comparezca a dar **FE PUBLICA** y al levantamiento de la respectiva acta notarial.- **CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta EL PANI que los servicios que prestara **EL NOTARIO**, serán: a).- *[Firma]*



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
UNIDAD AUDITÓRIA INTERNA
21 SEP 2022
RECIBIDO
HORA: 3:29 FIRMA: *[Firma]*

Levantamiento de Acta Notarial en la realización del Sorteo de la Lotería Grande o Mayor de Honduras que se efectúa una vez al mes, en el entendido de que el sorteo de la Lotería Mayor o Grande se desarrolla al final de cada mes, variando muchas veces cuando el ultimo de mes recae un día de semana, pero, cuando recae ambos sorteos el mismo domingo, se realizan uno después del otro (ósea ambos el mismo día), variando muchas veces cuando el ultimo de mes recae un día de semana. **b).** Levantamiento de Acta notarial en la realización del Sorteo de la Lotería Chica o Menor de Honduras, mismo que se efectúa todos los domingos de cada semana. **c)** Las actas serán recepcionadas el primer día de cada mes para su respectiva revisión, adjuntando recibo original, con fotocopias de DNI, RTN, recibo CAI, por honorarios profesionales y constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, para su respectivo tramite de pago. **CLAUSULA CUARTA: EL PANI** manifiesta que pagará por los servicios que preste **EL NOTARIO** el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, mensuales, más el impuesto correspondiente, el gasto afectará la estructura presupuestaria, **Prog. 11; Sub Prog.00; ACT.C 000; ACT.F 024; Grupo 2000; subgrupo 24000; Renglón 24300.-** Las actas serán recepcionadas el primer (1) día hábil del mes, siendo necesario adjuntar una fotocopia de cada una de las actas generadas durante el mes (ambos sorteos), para el trámite de pago. - **CLAUSULA QUINTA: Este contrato tendrá una vigencia a partir del día uno (01) del mes de septiembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).** cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLAUSULA SEXTA: EL PANI** procederá al trámite de pago una vez que **EL NOTARIO** realice la entrega de las actas y el recibo correspondiente, mismo que se realizara en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA SEPTIMA: EL PANI** manifiesta que **EL NOTARIO** dependerá jerárquicamente de la Directora Ejecutiva, pero gozando de independencia técnica y administrativa, asistiendo únicamente a realizar las labores objeto de este contrato, asimismo **EL PANI** nombra como enlace a la Gerente de Comercialización para que comunique cualquier cambio o modificación que haya en las fechas en que se realicen los sorteos. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes han acordado que los servicios que **EL NOTARIO** brindara (Fe Publica y Levantamiento de Acta Notarial) desglosados en la cláusula tercero, serán.-





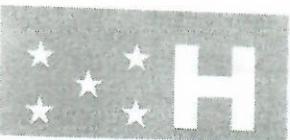
Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

los que se desarrollen en las instalaciones del Auditorio del **PANI**, fuera del mismo el costo será otro valor, quedando **EL PANI** en la libertad de contratar otro profesional en la ciudad o municipio en donde se realice dicho sorteo para que brinde los servicios que son objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para **EL PANI** por: **1)** Mutuo consentimiento de ambas partes; **2)** Decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3)** Incumplimiento de EL NOTARIO de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **4)** Caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES;** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato no esta sujeto a las leyes laborales por lo que se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo; para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman



CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, CANA HONDURAS!





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Tres (3), ejemplares del presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES.
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI.



ABOG. JUAN RAMON MEDINA R.
ABOGADO Y NOTARIO
EL NOTARIO

- Cc: Dirección Ejecutiva
- CC: Sub dirección Ejecutiva
- CC: Secretaría General
- Cc: Gerente de Comercialización
- Cc: Mercadeo
- Cc: Unidad de auditoria Interna
- Cc: Oficial de Información Publica
- Cc: Contabilidad
- Cc: Archivo.



Recibido:
21/sep/2022



Paola M.

Osman Vasquez
22/9/22



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO
PERSONAL EMERGENTE No.87-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; al señor **DAVID LEONARDO AGUILERA BETANCOURTH**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0602-1999-00384, y de este domicilio, actuando por sí mismo y que en adelante se denominará como **EL CONTRATADO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este "**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE**"; y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a la actividad a la que se dedica de producción, venta, distribución y promoción de la Lotería Nacional, realiza sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Lotería Mayor o Grande de Honduras, por lo que requiere contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE EL CONTRATADO**; **EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para desempeñarse como Conserje en Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Administrativa, con las funciones que el Jefe de Servicios Generales le asigne, con las siguientes funciones: **1)** Entregar correspondencia a los diferentes departamentos de la institución, empresas y personas relacionadas con las actividades del PANI. **2)** Entrega de correspondencia a las diferentes áreas dentro y fuera de la Institución. **3)** Facilitar el traslado de las comunicaciones en general y cualquier otra .-





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

función que le asigne su jefe inmediato. - **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** este Contrato tendrá una vigencia a partir del día **uno (01) del mes de septiembre al treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA CUARTA: EL PANI,** pagará a **EL CONTRATADO** un valor mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.13,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **SUBPROG.1100000001; Grupo11000, Sub grupo 12000, Renglón 12100;** de dicho valor mensual se le retendrá las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice.- **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO** tendrá un horario de entrada y salida de labores de 7:30 am a 3:30.p.m, será evaluado de acuerdo a resultados por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o quien haga sus veces.- **CLAUSULA SEXTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: **a) Mutuo consentimiento. b) Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de este Contrato. c) Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Finalización del término establecido en este Contrato. g) Cuando EL CONTRATADO sea condenado a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República. h) Cuando el titular de EL PANI pierda la confianza en EL CONTRATADO en la prestación de sus servicios profesionales. i) Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.** **CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de



LA
GRANDE

¡CON LÓTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos tres (3) ejemplares del presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
PANI




DAVID LEONARDO AGUILERA B.
EL CONTRATADO
DNI. No.0602-1999-00384

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Subdirección Ejecutiva
C/c: Secretaría General
C/c: Gerencia de Recursos Humanos
C/c: Gerencia de Administrativa
C/c: Servicios Generales
C/c: Tesorería
C/c: Auditoría Interna
c/c: Departamento de Contabilidad
C/c: A.I.P.
C/c: Archivo

Fac.
DAVID LA



¡CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



SECRETARIA GENERAL
Patronato Nacional de la Infancia
22 SEP 2022
Gobierno de la Republica
HORA: 8:29 AM
RECIBIDO: *[Signature]*

MINISTERIO NACIONAL DE LA INFANCIA
SUB DIRECCION EJECUTIVA
22 SEP 2022
HORA: 8:29 AM

DIRECCION EJECUTIVA
22 SEP 2022
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO: *[Signature]*

CONTRATO DE TRABAJO COMO PERSONAL EMERGENTE POR TIEMPO DETERMINADO No.88-2022

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor edad, casada, hondureña Abogada, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI), No.0801-1891-42762, quien actúa en nombre y en representación en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica quien acredita su nombramiento mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III) del acta número uno (01)**, de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; al señor **NELSON JOSÉ AMAYA MEJÍA**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI), No.**0801-1987-10900**, y de este domicilio, actuando por sí mismo y que en adelante se denominará como **EL CONTRATADO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **"CONTRATO DE TRABAJO COMO PERSONAL EMERGENTE POR TIEMPO DETERMINADO"**; y lo hacemos conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI**, declara que debido a la actividad a la que se dedica, promoción, venta, distribución de la Lotería

RECURSOS HUMANOS
22 SEP 2022
Sidia
8:31 AM

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
GERENCIA FINANCIERA
22 SEP 2022
[Signature]
RECIBIDO

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
DIRECCION EJECUTIVA
TECNOLOGIA M.P.C.

Nacional, los que realiza los sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Lotería Mayor o Grande de Honduras, por lo requiere contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente por tiempo determinado.- **CLAUSULA**

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE EL CONTRATADO: EL PANI, manifiesta que contrata los servicios profesionales de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en la Unidad de Informática en la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con las funciones que el Jefe de la Unidad de Informática le asigne, por lo que desempeñará las siguientes funciones: **1)** Mantenimiento correctivo y preventivo de computadoras, impresoras, scanners etc... **2)** Creación de manuales de Usuario. **3)** Control de soporte técnico. **4)** Soporte a la red de datos. **5)** Mantenimiento consola de antivirus. **6)** Soporte técnico a usuario final. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato tendrá una vigencia a partir del



(CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!)
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



uno (01) del mes de septiembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLAUSULA CUARTA: EL PANI**, pagará a **EL CONTRATADO** un valor mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **SubProg.1100000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se aplicarán las retenciones legales que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO** será evaluado de acuerdo a resultados por la Unidad de Informática o quien tenga la capacidad, quién tendrá un horario de entrada y salida de labores de 7:30 am a 3:30 pm. **CLAUSULA SEXTA:** Para el desarrollo de las actividades a él encomendadas se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato. **c)** Por decisión unilateral de una de las partes, previo aviso correspondiente. **d)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Finalización del término establecido en este Contrato. **g)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República. **h)** Cuando el titular del PANI pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios profesionales **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI. **CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la.-





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



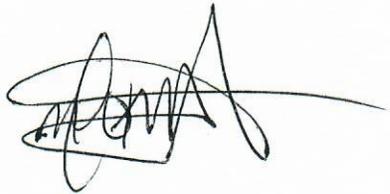
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

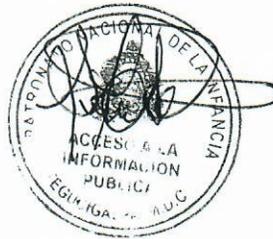
ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATADO** por su parte confiesa que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA C.
DIRECTORA EJECUTIVA
PANI


NELSON JOSÉ AMAYA MEJÍA
EL CONTRATADO
DNI No.0801-1987-10900

- Cc: Dirección Ejecutiva
- Cc: Subdirección Ejecutiva
- Cc: Secretaria General
- Cc: Gerencia de Recursos Humanos
- Cc: Unidad de Informática
- Cc: Auditoría Interna
- Cc: Contabilidad
- Cc: Oficial al Acceso a la Información Publica
- Cc: Tesorería
- Cc: Archivo





Raola M.





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO POR SERVICIOS JURIDICOS DE CONSULTORIA.No.89-2022.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; y, el Abogado **JUAN RAMON MEDINA RAMOS**, mayor de edad, soltero, de este domicilio, con DNI No.1202-1960-00233, con carne de colegiación No.0441 extendido por el Honorable Colegio de Abogados de Honduras y Exequatur No.1549 extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, quien en lo sucesivo se le denominara como **CONSULTOR** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, sujeto a los términos y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una Institución Autónoma, con personalidad Jurídica y patrimonio propio. Asimismo El PANI, tiene por objeto coadyuvar con la ejecución de la Política del Estado relacionada con el bienestar físico mental y social de la población materno-infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL PANI**, que siendo que la actividad económica a la que se dedica es producción, venta, distribución de las Loterías Nacional de Honduras, por tal razón contrata los servicios de **EL CONSULTOR**, para que realice análisis de la normativa interna de contratación colectiva suscrita entre el PANI-SITRATAPANI.- **CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta EL PANI que la consultoría que efectuara **EL CONSULTOR**, serán: **1)** Procedimiento interno y externo de la negociación del Decimo Quinto (XV).-



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
ROJIL EVARDI OS DECEDES CONTRI LO A HOSPITAL SAN EEI IDE



Contrato Colectivo de Condiciones Vigente. **2)** Valoración económica del Decimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente. **3)** Análisis de las clausulas excluyentes. **4).** Consecuencias sobre la prorroga automática del Decimo Quinto (XV) Contrato Colectivo el cual se realizo (renovó) tácitamente y especial la revisión del Contrato Colectivo. **5)** Cumplimiento a los convenios relativos a los derechos internacionales aplicados por la O.I.T. **6) Apoyo Jurídico a la Gerencia de Recursos Humanos. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO;** Que previo al pago se debe acreditar los avances de los servicios pactados en la Clausula precedente, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva como de la Gerencia de Recursos Humanos, acreditación de copias de documentos como ser; recibo original, con fotocopias de DNI, RTN, recibo CAI, por servicios profesionales, Constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, para su respectivo tramite de pago. **CLAUSULA QUINTA: EL PANI** manifiesta que pagará por los servicios que preste **EL CONSULTOR** el valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, mensuales, menos el impuesto correspondiente, el gasto afectará la estructura presupuestaria, **Prog. 11; Sub Prog.00; ACT.C 000001; Grupo 2000; subgrupo 24000; Renglón 24300. CLAUSULA SEXTA: Este contrato tendrá una vigencia a partir del día uno (01) del mes de septiembre al treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).** cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: EL PANI** procederá al trámite de pago una vez que **EL CONSULTOR** realice la entrega de avances de consultoría indicados en la clausula tercera de este contrato y el recibo correspondiente, mismo que se realizara en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA OCTAVA: EL PANI** manifiesta que **EL CONSULTOR** dependerá jerárquicamente de la Directora Ejecutiva, pero gozando de independencia técnica y administrativa, asistiendo únicamente a realizar las labores objeto de este contrato, asimismo **EL PANI** a través de la Directora Ejecutiva dará el consentimiento de pago previo a visto bueno de los avances de la consultoría. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes han acordado que los servicios que **EL CONSULTOR** brindara por servicios jurídicos los pactados en la Clausula Tercera de este contrato el consultor no estará sujeto al control de asistencia, comprometiéndose a presentarse.-



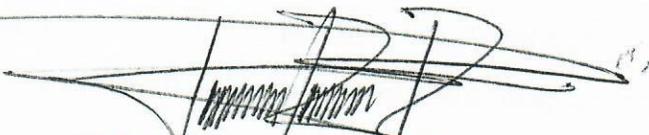
al PANI, cada vez que se requiera su presencia o sus Servicios Jurídicos

CLAUSULA DECIMA: Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para **EL PANI** por: **1)** Mutuo consentimiento de ambas partes; **2)** Decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3)** Incumplimiento del **CONSULTOR** de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **4)** Caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES;** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato no esta sujeto a las leyes laborales por lo que se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo; para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman tres (3), ejemplares del presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los



siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

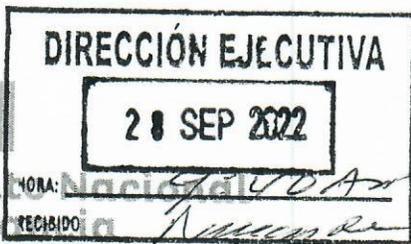

ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES.
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI.


ABOG. JUAN RAMON MEDINA R.
ABOGADO
EL CONSULTOR

Cc: Dirección Ejecutiva
CC: Sub dirección Ejecutiva
CC: Secretaria General
Cc: Gerente de Comercialización
Cc: Mercadeo
Cc: Unidad de auditoria Interna
Cc: Oficial de Información Publica
Cc: Contabilidad
Cc: Archivo.

*Revisado con n.
19/sep/2022*





CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE
No. 90-2022

RECURSOS HUMANOS:
28 SEP 2022
Tany 9:50 am

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; y, el señor **GERSON ARIEL REYES DOMINGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1997-01250**, soltero, con domicilio en la Colonia Flor del Campo, Zona 1, Calle 9, casa 4005, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, teléfono celular 9538-9513, correo electrónico reyesariel922@gmail.com, actuando por sí mismo y que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATADO"**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente requiere contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Contabilidad, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **-CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO; EL CONTRATADO** se desempeñará como personal de apoyo en el Departamento de Contabilidad con las siguientes funciones: **1)** Apoyar en la búsqueda de documentación que requieren los empleados de contabilidad. **2)** Revisar, procesar y aprobar órdenes de pago.





3) Ordenar y archivar para el control de partidas contables. 4) Revisar la correlación de las partidas contables. 5) Cotejar cheques pagados y devueltos por el banco contra listado. 6) Colaborar en lo que soliciten los empleados de Contabilidad.- **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO;** Este Contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de septiembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA CUARTA: EL PANI,** pagará a **EL CONTRATADO** un valor mensual de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14, 000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Subpro. 1100000001; Grupo 11000, Sub grupo 12000, Renglón 12100;** de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice.- **CLAUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** este Contrato podrá resolverse por: **a) Mutuo consentimiento. b) Muerte o incapacidad física y/o mental de EL CONTRATADO que haga imposible su cumplimiento. c) Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. e) Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. f) Condena privativa de libertad para EL CONTRATADO ordenada por Tribunal de la República. g) Pérdida de confianza en EL CONTRATADO. h) Negligencia o daño material causado dolosamente por EL CONTRATADO a los bienes materiales de EL PANI. h) Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. i) Finalizar vigencia del Contrato.** **CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y .-





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la Republica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



GERSON ARIEL REYES DOMINGUEZ
EL CONTRATADO
DNI No. 0801-1997-01250



C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Subdirección Ejecutiva
Cc: Secretario General
C/c: Auditoría Interna
C/c: Gerencia de Recursos Humanos
C/c: Gerencia Financiera
C/c: Oficial de Información Pública
C/c: Archivo

Recibido

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO ENCARGADA DE LA REGIONAL DE CHOLUTECA, PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS. No. 91-2022

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como EL PANI; y, la señora **MARIA CAROLINA DOMINGUEZ MORALES**, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0601-1974-00598, mayor de edad, hondureña, con domicilio en ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y en transito por esta ciudad; y que en adelante se denominará como **LA CONTRATADA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato de **TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO ENCARGADA DE LA REGIONAL DE CHOLUTECA, PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS** y lo hacemos conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de producción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional de Honduras (Mayor y Menor), así como otros premios autorizados por la Institución, por lo consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como Personal Emergente en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRATADA: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para desempeñarse como encargada de la Regional del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en la Ciudad de Choluteca.-





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Departamento de Choluteca, con las siguientes funciones: **A)** Supervisar, planear, ejecutar y controlar las actividades en relación con la distribución y venta de Lotería.- **B)** Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la venta de las Loterías. **C)** Ejecutar efectivamente las estrategias de comercialización. **D)** Elaboración y ejecución de los planes de venta de las loterías. **E)** implementar proyectos de nuevos canales para la comercialización de las Loterías. **F)** Trabajar en conjunto con el Departamento de Mercadeo en las actividades de promoción de las Loterías. **G)** Monitorear, motivar y capacitar los canales actuales y/o nuevos puntos de venta.- **H)** Mantener comunicación constante con los canales nuevos de distribución y/o venta de Lotería Mayor y Menor con el fin de generar fidelidad en nuestros vendedores. **I)** Recepción y tramite de solicitud de nuevos vendedores. **J)** Orientar al vendedor y al público, sobre las consultas que estos requieren con respecto a la Lotería Nacional. **K)** Llevar un registro de ventas mensuales. **L)** Velar porque el Banco distribuidor brinde un eficiente servicio de atención a los vendedores en las sucursales. **M)** Incrementar en un 2% la Venta de Loterías.

ACTIVIDADES ASIGNADAS: **1)** Calendarizar todas las actividades recreativas y de celebración que se presenten en la zona en conjunto con el Departamento de Mercadeo enviando un reporte de todas las actividades a Gerencia de Comercialización y a la Jefatura de Ventas. **2)** Venta mínima de **OCHOCIENTOS** (800) PLIEGOS de Lotería Mayor mensualmente. **3)** Buscar nuevos vendedores de Lotería Nacional. **4)** Buscar Diez (10) puntos nuevos de venta trimestralmente. **5)** Realizar un cronograma de visitas al mercado y apoyar a vendedores de Lotería Nacional. **6)** Buscar alianzas estratégicas para la venta de la Lotería.- **CLAUSULA**

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia a partir del día **uno (01) del mes de octubre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, los servicios y la relación que se mantendrá dentro de este Contrato estarán reguladas por acuerdo entre las partes contratantes.- **CLAUSULA CUARTA:** Monto del Contrato: **LA CONTRATADA** en el desempeño de sus labores devengará el valor de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria, **ACT. 1100000028, Grupo 11000, Sub grupo 12000, Renglón 12100;** de dicho valor se realizarán las deducciones que **LA CONTRATADA** autorice o las que judicialmente estén establecidas.- **CLAUSULA**



LA GRANDE

¡CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

QUINTA: LA CONTRATADA será evaluada de acuerdo a resultados por la jefe del Departamento de Ventas o quien haga sus veces.- **CLAUSULA SEXTA:** Para el desarrollo de las actividades a ella encomendadas se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser objeto de disolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento.- **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato.- **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente.- **d)** Por incumplimiento de las partes.- **e).** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.- **f).** Finalización del término establecido en el contrato.- **g)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenada a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República .- **h)** Cuando el titular del PANI pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios profesionales **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.- **CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA NOVENA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

veintidós (2022).

[Handwritten signature]

ABOG. ANA JULIA ARANA
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA CAROLINA DOMINGUEZ MORALES
(DNI) No. 0601-1974-00598
LA CONTRATADA

- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Subdirección Ejecutiva
- C/C: Secretaría General
- C/c: Auditoría Interna
- C/c: Gerencia de Comercialización
- C/c: Gerencia de Recursos Humanos
- C/c: Depto. De Ventas
- C/c: Tesorería
- C/c: Depto. de Contabilidad
- C/c: Archivo

Recibi 17/10/2022
Hora 1:30 PM



LA GRANDE

¡CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO ENCARGADA DE LA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS No.92-2022.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como EL PANI; y, la señora **DELMY RAQUEL HENRIQUEZ MENDOZA**, con Documento Nacional de Identificación (D.N.I) No. 0506-1988-02165, mayor de edad, hondureña, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en transito por esta ciudad; y que en adelante se denominará como **LA CONTRATADA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO ENCARGADA DE LA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS** y lo hacemos conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de producción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional de Honduras (Mayor y Menor), así como otros premios autorizados por la Institución, consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como Personal Emergente en la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRATADA: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para desempeñarse como encargada de la Regional del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en la Ciudad de San Pedro sula Departamento de Cortes, con las siguientes funciones: **A) Supervisar Planear, ejecutar y controlar las actividades en relación con la distribución y**



Venta de Lotería.- **B)** Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la venta de las Loterías.- **C)** Ejecutar efectivamente las estrategias de comercialización.- **D)** Elaboración y ejecución de los planes de venta de las loterías.- **E)** implementar proyectos de nuevos canales para la comercialización de las Loterías.- **F)** Trabajar en conjunto con el Departamento de Mercadeo en las actividades de promoción de las Loterías. **G)** Monitorear, motivar y capacitar los canales actuales y/o nuevos puntos de venta.- **H)** Mantener comunicación constante con los canales nuevos de distribución y/o venta de Lotería Mayor y Menor con el fin de generar fidelidad en nuestros vendedores.- **I)** Recepción y tramite de solicitud de nuevos vendedores.- **J)** Orientar al vendedor y al público, sobre las consultas que estos requieren con respecto a la Lotería Nacional. **K)** Llevar un registro de ventas mensuales.- **L)** Velar porque el Banco distribuidor brinde un eficiente servicio de atención a los vendedores en las sucursales.- **M)** Incrementar en un 2% la Venta de Loterías.

ACTIVIDADES ASIGNADAS: 1) Calendarizar todas las actividades recreativas y de celebración que se presenten en la zona en conjunto con el Departamento de Mercadeo enviando un reporte de todas las actividades a Gerencia de Comercialización y a la Jefatura de Ventas.- 2) Venta mínima de **OCHOCIENTOS** (800) pliegos de Lotería Mayor mensualmente.- 3) Buscar nuevos vendedores de Lotería Nacional.- 4) Diez (10) puntos nuevos de venta trimestralmente.- 5) Realizar un cronograma de visitas al mercado y apoyar a vendedores de Lotería Nacional.- 7) Buscar alianzas estratégicas para la venta de la Lotería Nacional.

CLAUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia a partir del día **uno (01) del mes de octubre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, los servicios y la relación que se mantendrá dentro de este Contrato estarán reguladas por acuerdo entre las partes contratantes.- **CLAUSULA CUARTA:** Monto del Contrato: **LA CONTRATADA** en el desempeño de sus labores devengará el valor de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria, **ACT. 1100000027; Grupo 1 000, Sub grupo 12000, Renglón 12100;** de dicho valor se realizarán las deducciones que **LA CONTRATADA** autorice o las que judicialmente estén establecidas.- **CLAUSULA QUINTA: LA CONTRATADA** será evaluada de acuerdo a resultados por la jefe del Departamento de Ventas o quien haga sus veces.- **CLAUSULA SEXTA:** Para



el desarrollo de las actividades a ella encomendadas se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.-

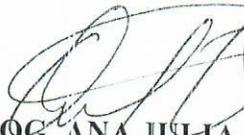
CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser objeto de disolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento.- **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato.- **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente.- **d)** Por incumplimiento de las partes.- **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.- **f)** Finalización del término establecido en el contrato.- **g)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenada a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República.- **h)** Cuando el titular del PANI pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios profesionales **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.-

CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias.-

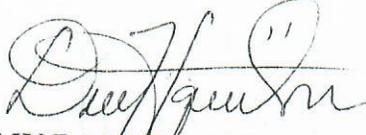
CLAUSULA NOVENA: LA CONTRATADA por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil .-



veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA C.
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI




DELMY RAQUEL HENRIQUEZ M.
(DNI) No. 0506-1988-02165
LA CONTRATADA



- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Subdirección Ejecutiva
- C/C: Secretaría General
- C/c: Auditoría Interna
- C/c: Gerencia de Comercialización
- C/c: Gerencia de Recursos Humanos
- C/c: Depto. De Ventas
- C/c: Tesorería
- C/c: Depto. de Contabilidad
- C/c: Archivo



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No.93-2022.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en lo sucesivo se denominará como **EL PANI**; y, la señorita **FRANCIS MARLENE MANZANARES FLORES**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la Colonia Flor del Campo, zona 2, casa 2314 ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1980-01178**, actuando por sí misma y que en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA** quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Mercadeo dependiente de Gerencia de Comercialización del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO** **LA CONTRATADA** se desempeñará como personal de apoyo en el Departamento de Mercadeo dependiente de la Gerencia de comercialización con las siguientes funciones: **1)** Supervisar, planear, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la venta de loterías tanto a nivel local como las regionales de San Pedro Sula, La Ceiba, Choluteca. **2)** Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la venta de Loterías. **3)** Ejecutar efectivamente las estrategias de comercialización. **4)** Implementar proyectos de nuevos canales para la comercialización de las Loterías. **5)** Trabajar en conjunto con el Departamento de Mercadeo en las actividades de promoción en el lanzamiento de nuevos productos. **6).** Monitorear, motivar y capacitar los canales





actuales y puntos nuevos de distribución y venta de Loterías. 7). Mantener comunicación constante con los canales nuevos de distribución y/o venta de productos de la Lotería Nacional, con el fin de generar fidelidad en la comercialización de nuestros productos. 8) Recepción y Trámite de solicitud de nuevos vendedores. 9) Llevar un registro y emitir comunicaciones e informes correspondientes de acuerdo a los movimientos de la zona que le corresponda. 10) Llevar un registro y control de la distribución de la entrega de la propaganda y publicidad a los vendedores y compradores de nuestras Loterías (termos, lápices, bolsos, agendas y otros). **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este Contrato tendrá una vigencia a partir del **ocho (08) del mes de agosto al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO;** EL PANI pagará a LA CONTRATADA un valor mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 1100000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA CONTRATADA se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a) Mutuo consentimiento. b) Muerte o incapacidad física y/o mental de LA CONTRATADA que haga imposible su cumplimiento. c) Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. e) Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. f) Condena privativa de libertad para LA CONTRATADA ordenada por Tribunal de la República. g) Pérdida de confianza en LA CONTRATADA. h) Negligencia o daño material causado dolosamente por LA CONTRATADA a los bienes y materiales de EL PANI. i) Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. j) Finalizar la vigencia del Contrato.** **CLÁUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).




ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI


FRANCIS MARLENE MANZANARES FLORES
LA CONTRATADA
DNI No. 0801-1980-01178

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Secretaría General
Cc: Auditoría Interna
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc: Dpto. De Mercadeo
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Ventas
Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública
Cc: Archivo

Recibido
30-09-2022
Francis M.



CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!

LaS



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS Y EN CARGADA DE LA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPAN. No.94-2022

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como EL PANI; y, la señora **YESENIA BOJORQUES ROMERO**, con Documento Nacional de identificación (DNI).0406 1971-00204, soltera con domicilio en Barrio el Centro Cucuyagua Copan, con teléfono 9663-2726, mayor de edad, hondureña, de la ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan y en transito por esta Ciudad; actuando por sí mismo y que en lo sucesivo se denominará como **“LA CONTRATADA”**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato de **TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS Y ENCARGADA DE LA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPAN**, y lo hacemos conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de producción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional (Mayor y Menor), así como otros Premios autorizados por la Institución, por consiguiente requiere contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en la Ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRATADA: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para desempeñarse como encargada de la Regional del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en .-





la Ciudad de Santa Rosa de Copan, con las siguientes funciones: **A).**- Supervisar, planear, ejecutar y controlar las actividades en relación con la distribución y Venta de Lotería.- **B).**- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la venta de las Loterías.-**C)** Ejecutar efectivamente las estrategias de comercialización.- **D)** Elaboración y ejecución de los planes de venta de las loterías.- **E)** implementar proyectos de nuevos canales para la comercialización de las Loterías.- **F)** Trabajar en conjunto con el Departamento de Mercadeo en las actividades de promoción de las Loterías. **G)** Monitorear, motivar y capacitar los canales actuales y/o nuevos puntos de venta.- **H)** Mantener comunicación constante con los canales nuevos de distribución y/o venta de Lotería Mayor y Menor con el fin de generar fidelidad en nuestros vendedores.- **I)** Recepción y tramite de solicitud de nuevos vendedores.- **J)** Orientar al vendedor y al público, sobre las consultas que estos requieren con respecto a la Lotería Nacional. **K)** Llevar un registro de ventas mensuales.- **L)** Velar porque el Banco distribuidor brinde un eficiente servicio de atención a los vendedores en las sucursales.- **M)** Incrementar en un 2% la Venta de Loterías asignadas **ACTIVIDADES:** **1)** Calendarizar todas las actividades recreativas y de celebración que se presenten en la zona en conjunto con el Departamento de Mercadeo enviando un reporte de todas las actividades a Gerencia de Comercialización y a la Jefatura de Ventas.- **2)** Venta mínima de **QUINIENTOS (500)** pliegos de Lotería Mayor mensualmente.- **3)** Buscar nuevos vendedores de Lotería Nacional.- **4)** Diez (10) nuevos puntos de venta trimestralmente.- **5)** Realizar un cronograma de visitas al mercado y apoyar a vendedores de Lotería Nacional.- **7)** Buscar alianzas estratégicas para la venta de la Lotería.- **CLAUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** este Contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de octubre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, los servicios y la relación que se mantendrá dentro de este Contrato estarán reguladas por acuerdo entre las partes contratantes.- **CLAUSULA CUARTA:** Monto del Contrato: **LA CONTRATADA** en el desempeño de sus labores devengará el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria, **ACT. 1100000030, Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor se realizarán las deducciones que **LA CONTRATADA** autorice o las que judicialmente estén establecidas.- **CLAUSULA QUINTA: LA CONTRATADA .-**





será evaluada de acuerdo a resultados por el jefe del Departamento de Ventas o quien haga sus veces.- **CLAUSULA SEXTA:** Para el desarrollo de las actividades a ella encomendadas se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser objeto de resolución por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento.- **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato.- **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente.- **d)** Por incumplimiento de las partes.- **e).** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes.- **f).** Finalización del término establecido en el contrato.- **g)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenada a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República **h)** Cuando el titular del PANI pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios profesionales **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.- **CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo No. 7.- Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. A asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias **CLAUSULA NOVENA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
SOBERANÍA DE LA ESPERANZA

Franco V. Huello

del año dos mil veintidós (2022)

[Handwritten signature]



ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

[Handwritten signature]



YESENIA BOJORQUES ROMERO
LA CONTRATADA
DNI. No. 0406 1971-00204

- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Subdirección Ejecutiva
- C/C: Secretario General
- C/c: Auditoría Interna
- Cc: Gerencia de recursos Humanos
- C/c: Gerencia de Comercialización
- C/c: Tesorería
- c/c: Contabilidad
- C/c: Archivo



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO
PERSONAL EMERGENTE No. 95-2022**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No **0801-1981-42762**, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; y la señorita: **GENESIS PAOLA MONTES MOREL**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1996-12472**, con domicilio en la Colonia San José de la Peña, Zona E, Bloque 19, Casa No.1, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, teléfono celular 96087849 y 98659450 correo electrónico morel220405@hotmail.com, actuando por sí misma y que en lo sucesivo se denominará como **"LA CONTRATADA"**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Compras, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes .-

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO; LA CONTRATADA desempeñará las funciones siguientes: **1)** Realizar cotizaciones de precios de bienes materiales y servicios en general, mediante llamadas telefónicas correo electrónico y visitas a diferentes casas comerciales **2)** Apoyo en la transcripción de diferentes documentos (actas, memorándum, circulares y comunicados de compras y otros) **3)** Llevar control de los documentos en .-



general de los procesos de compras. **4)** Contestar llamadas telefónicas **5)** Apoyo en el proceso de compras en el sistema E.R.P. **6)** Y otras actividades que la jefatura de compras le asigne. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO;** Este Contrato tendrá una vigencia a partir del dos (2) del mes de agosto al quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLAUSULA CUARTA: EL PANI,** pagará a **LA CONTRATADA** un valor mensual de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14, 000.00),** el gasto afectará la estructura presupuestaria **Subpro. 1100000009; Grupo 11000, Sub grupo 12000, Renglón 12100;** de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **LA CONTRATADA** autorice. - **CLAUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA CONTRATADA** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. - **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** este Contrato podrá resolverse por: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de **LA CONTRATADA** que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para **EL CONTRATADO** ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en **LA CONTRATADA.** **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por **LA CONTRATADA** a los bienes y materiales de **EL PANI.** **h)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **i)** Finalizar vigencia del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. -





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

Gobierno de la República

tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI




GENESIS PAOLA MONTES MOREL
LA CONTRATADA
DNI No. 0801-1996-12472



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Secretaría General
Cc: Auditoría Interna
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Oficial de Información Pública (IAP)
Cc: Contabilidad
Cc: Archivo



LA GRANDE

CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica